



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 310.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Sociales, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba el encargo a medio propio personificado para la "Restauración de zonas afectadas por incendios forestales en Red Natura 2000 en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a TRAGSA. **Pag. 901**
- 311.-** OASTCE.-Acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la mencionada entidad. **Pag. 903**
- 313.-** Exposición pública de los padrones fiscales correspondientes al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana" e "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica", ejercicio 2023, y periodo de cobro voluntario. **Pag. 905**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 314.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se nombra temporalmente a D^a. María Isabel Ruiz Villanueva como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag. 906**
- 316.-** OBIMASA.-Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las Bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Organización, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 908**
- 317.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 914**
- 320.-** OBIMASA.-Acuerdo de Consejo de Administración de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., celebrado el 17 de abril de 2023, por el que se aprueba las bases y la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Administración, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 915**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 309.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 1^a y 2^a para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 921**

BOCCE

**Año XCVIII
Martes
25 de Abril de 2023**

**Nº6.298
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

- 312.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención, en el marco del Programa MOVES III, a D^a. Isabel María Lucena Jiménez. **Pag. 923**
- 315.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede a la entidad Trujillo S.L. Agencia de Viajes, la ampliación de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante talonario "Ceuta emociona". **Pag. 925**
- 318.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de la V Convocatoria sobre subvenciones públicas, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, denominados "Talleres Profesionales". **Pag. 927**
- 319.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la línea subterránea de media tensión, denominada "Fernández", entre el C.T. Cruz Roja (EAEC058) y el C.T. Valle del Hacho (EAEC210). **Pag. 929**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****310.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 17 de abril de 2023 por el que se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), para “Restauración de zonas afectadas por Incendios Forestales en Red Natura 2000 en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 9 de julio de 2021, aprueba los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía destinados a los proyectos de actuaciones de conservación de biodiversidad terrestre y marina, restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y gestión forestal sostenible [aplicación presupuestaria 23.50.450B.754 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para actuaciones de conservación y restauración de ecosistemas y de su biodiversidad. En Comunidades Autónomas de los Presupuestos Generales del Estado para 2021].

El anterior documento forma parte del Componente n. 4 «*conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*», se pretende incluir dentro de la inversión n. 3 “*Actuaciones de restauración de ecosistemas*” del componente 4 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia».

Consta Memoria Técnica redactada por Técnico de OBIMASA sobre las *actuaciones de restauración de zonas afectadas por Incendios Forestales en Red Natura 2000 en la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) permite que en la aplicación de fondos los poderes adjudicadores y las entidades contratantes se organicen ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (artículo 55 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; BOE n. 341, de 31.12.2020).

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 32 LCSP los encargos a medios propios no tienen la consideración de contratos, debiendo cumplir únicamente las siguientes normas:

- El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Se han incorporado los documentos previstos en acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 31.3.2017 referido a las encomiendas a TRAGSA y sus filiales.

Asimismo se han incorporado los documentos previstos en el: **(i)** *Manual de procedimiento para entidades ejecutoras y órganos gestores del plan de recuperación, transformación y resiliencia en la ciudad autónoma de Ceuta (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4.5.2022; (ii)* *Plan de prevención de riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la ciudad autónoma de Ceuta (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30.12.2021, y modificado por otro de 4.5.2022; (iii)* Instrucción 2/2022, de 30.1.2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, que tiene por objeto la modificación de instrucción 1/2022.

Atendido que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE n. 295, de 10.12.2013) ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión, en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.6.2018 (BOE n. 182, de 28.7.2018) los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar proyecto de “*Restauración de zonas afectadas por Incendios Forestales en Red Natura 2000 en la Ciudad Autónoma de Ceuta*” cuya financiación corre a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA. Se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la empresa Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), CIF A28476208, medio propio de la ciudad de Ceuta.

- a. PRESUPUESTO: 200.000,00 €.
- b. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 009 9290 69000 (Rem. Actuaciones en ecosistemas y su biodiversidad).
- c. PLAZO DE EJECUCIÓN: Los trabajos comprendidos en el presente Proyecto se desarrollarán en el plazo de ejecución previsto de doce (12) MESES.
- d. ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciendo efectivas mediante transferencias bancarias.
- e. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Ricardo Ugarte Pérez, Técnico de OBIMASA.
- f. EXTINCIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO: Se extinguirá por las siguientes causas:
 - * Cumplimiento de su objeto.
 - * Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
 - * Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- g. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

TERCERO. Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTO. Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO. Dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y al director de los trabajos.

SEXTO. Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.11.2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE n. 182, de 28.7.2018].

SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10 de diciembre de 2013).

OCTAVO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ceuta, firmado electrónicamente

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 19/04/2023

En Ceuta, firmado electrónicamente.

311.-

ANUNCIO

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el 21/03/2023, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la mencionada entidad en los términos que siguen:

- Creación del puesto de trabajo de Jefe/Jefa de Negociado de IPSI Importación en el ámbito de la Recaudación. Complemento de Destino nivel 22.
- Creación del puesto de trabajo de Jefe/Jefa de Negociado de la Dirección de Tributos. Complemento de Destino nivel 22.
- Creación del puesto de trabajo de Auxiliar Informático. Complemento de Destino nivel 18.

A resultados de la modificación indicada, la Relación de Puestos de Trabajo del OASTCE, responde a la siguiente estructura:

SECCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERS.	DOTAC.	NIVEL	GRUPO	FORMACIÓN	COD.
GERENCIA	GERENTE	F	1	D.G.	A1	TITULADO SUPERIOR	0
PRESIDENCIA	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TRIBUTOS SECRETARIA PRESIDENCIA	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	1
DIRECCIÓN TÉCNICA	DIRECTOR	F	1	28	A1	TITULADO SUPERIOR	2
DIRECCIÓN TÉCNICA	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TRIBUTOS	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	3
DIRECCIÓN DE TRIBUTOS	DIRECTOR DE TRIBUTOS	F	1	28	A1	TITULADO SUPERIOR	4
DIRECCIÓN DE TRIBUTOS	JEFE DE NEGOCIADO	F	1	22	C1	BACHILLER SUPERIOR	78
DIRECCIÓN DE TRIBUTOS	OFICIAL TRIBUTOS	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	5
DIRECCIÓN DE TRIBUTOS	AUXILIAR DE TRIBUTOS SERVICIOS CENTRALES	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	60
ADMINISTRACIÓN	JEFE CONTABILIDAD	F	1	22	C1	BACHILLER SUPERIOR	80
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	6
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TRIBUTOS	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	7
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TRIBUTOS Y PERSONAL	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	8
ADMINISTRACIÓN Cont./Pers.	ADMINISTRACIÓN (CONTRATACIÓN Y PERSONAL)	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	10
REGISTRO	REGISTRO	F,L	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	11
REGISTRO	REGISTRO	F,L	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	12
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	JEFE DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN Y TRIBUTOS	F	1	26	A1	TITULADO SUPERIOR	13
EJECUTIVA	OFICIAL DE TRIBUTOS JEFE NEGOCIADO EJECUTIVA	F	1	22	C1	BACHILLER SUPERIOR	14
TRIBUTOS LOCALES	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN TRIBUTOS LOCALES.	F	1	22	C1	BACHILLER	21
TRIBUTOS LOCALES	AUXILIAR DE TRIBUTOS	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	9
EJECUTIVA	EJECUTIVA GRANDES CUENTAS	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	15
EJECUTIVA	EJECUTIVA GRANDES CUENTAS	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	16
EJECUTIVA	AUXILIAR DE TRIBUTOS (REC. EJECUTIVA)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	17
EJECUTIVA	AUXILIAR DE TRIBUTOS (REC. EJECUTIVA)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	18
EJECUTIVA	AUXILIAR DE TRIBUTOS (REC. EJECUTIVA)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	19
EJECUTIVA	AUXILIAR DE TRIBUTOS (REC. EJECUTIVA)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	20
TRIBUTOS LOCALES	EJECUTIVA GRANDES CUENTAS	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	22
TRIBUTOS LOCALES	OFICIAL DE TRIBUTOS (GESTIÓN)	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	23
TRIBUTOS LOCALES	OFICIAL DE TRIBUTOS (GESTIÓN)	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	24
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TRIBUTOS	F,L	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	25
TRIBUTOS LOCALES	AUXILIAR DE TRIBUTOS (GESTIÓN)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	26
EJECUTIVA	AUXILIAR DE TRIBUTOS (REC. EJECUTIVA)	F, L	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	58
EJECUTIVA	AUXILIAR DE TRIBUTOS (REC. EJECUTIVA)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	59
IPSI OPERACIONES INTERIORES	JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN	F	1	26	A1	TITULADO SUPERIOR	33
SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN	JEFE NEGOCIADO DE CAJAS	F	1	22	C1	BACHILLER SUPERIOR	27
OPERACIONES INTERIORES	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN TRIBUTARIA – IPSI OPER.INT.	F	1	22	C1	BACHILLER	34
SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN	AUXILIAR DE TRIBUTOS – (REC. Y CAJAS)	F, L	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	28
SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN	AUXILIAR DE TRIBUTOS – (REC. Y CAJAS)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	29
SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN	AUXILIAR DE TRIBUTOS – (REC. Y CAJAS)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	30
SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN	AUXILIAR DE TRIBUTOS – (REC. Y CAJAS)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	31
SERVICIOS DE CAJA Y CONCILIACIÓN	AUXILIAR DE TRIBUTOS – (REC. Y CAJAS)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	32
OPERACIONES INTERIORES	OFICIAL DE TRIBUTOS	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	35
OPERACIONES INTERIORES	AUXILIAR DE TRIBUTOS GESTIÓN IPSI OINT)	F,L	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	36
OPERACIONES INTERIORES	AUXILIAR DE TRIBUTOS (GESTIÓN IPSI OINT)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	37



SECCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERS.	DOTAC.	NIVEL	GRUPO	FORMACIÓN	COD.
OPERACIONES INTERIORES	AUXILIAR DE TRIBUTOS	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	38
INFORMÁTICA	JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	F, L	1	26	A1	TITULADO SUPERIOR	39
INFORMÁTICA	ADMINISTRADOR REDES / JEFE NEG	F	1	22	C1	BACHILLER SUPERIOR	40
INFORMÁTICA	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TRIBUTOS	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	41
INFORMÁTICA	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	42
SERVICIOS DE IPSI IMPORTACIÓN	JEFE DEPARTAMENTO IPSI IMPORTACIÓN	F, L	1	26	A1	TITULADO SUPERIOR	47
SERVICIOS DE IPSI IMPORTACIÓN	JEFE NEGOCIADO IMPORTACIÓN	F	1	22	C1	BACHILLER	48
SERVICIOS DE IPSI IMPORTACIÓN	JEFE NEGOCIADO IMPORTACIÓN	F	1	22	C1	BACHILLER	79
CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA	AUXILIAR DE TRIBUTOS SERVICIOS PERIFÉRICOS	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	49
CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	50
CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA	AUXILIAR DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	51
CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	52
CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C2	BACHILLER SUPERIOR	53
CONTROL FISCAL PATT y FRONTERA	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	54
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	55
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	56
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE TRIBUTOS SERVICIOS CENTRALES	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	57
INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA	AUXILIAR DE TRIBUTOS SERVICIOS CENTRALES	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	61
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	62
VERIFICACIÓN	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	63
VERIFICACIÓN	OFICIAL DE TRIBUTOS IMPORTACIONES	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	64
VERIFICACIÓN	OFICIAL DE TRIBUTOS (GESTIÓN)	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	65
VERIFICACIÓN	AUXILIAR DE TRIBUTOS SERVICIOS CENTRALES	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	66
VERIFICACIÓN	AUXILIAR DE TRIBUTOS SERVICIOS CENTRALES	F, L	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	67
IMPORTACIÓN	NOTIFICADOR	F	1	14	E	C. ESC	68
SERVICIOS DE NOTIFICACIONES	ORDENANZAS NOTIFICADORES TODOS DEPARTAMENTOS	F	1	14	E	C. ESC	69
SERVICIOS DE NOTIFICACIONES	ORDENANZAS NOTIFICADORES TODOS DEPARTAMENTOS	F	1	14	E	C. ESC	70
SERVICIOS DE NOTIFICACIONES	ORDENANZAS NOTIFICADORES TODOS DEPARTAMENTOS	F, L	1	14	E	C. ESC	71
SERVICIOS DE NOTIFICACIONES	ORDENANZAS NOTIFICADORES TODOS DEPARTAMENTOS	F, L	1	14	E	C. ESC	72
SERVICIOS DE NOTIFICACIONES	ORDENANZAS NOTIFICADORES TODOS DEPARTAMENTOS	F, L	1	14	E	C. ESC	73
SERVICIOS DE NOTIFICACIONES	ORDENANZAS TODOS DEPARTAMENTOS	F, L	1	14	E	C. ESC	74
CATASTRO	TÉCNICO TRIBUTARIO G MEDIO	F, L	1	22	A2	ARQUITECTO TECNICO	75
CONTRATACIÓN	ADMINISTRACIÓN AUXILIAR TRIBUTOS-CONTRATACIÓN	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	76
PATRIMONIO	AUXILIAR DE TRIBUTOS (REC. PATRIMONIO)	F, L	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	77
INSPECCIÓN TRIBUTARIA	JEFE DEPARTAMENTO INSPECCIÓN	F	1	26	A1	TITULADO SUPERIOR	43
INSPECCIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRATIVO, JEFE DE NEGOCIADO	F,	1	22	C1	BACHILLER SUPERIOR	44
INSPECCIÓN TRIBUTARIA	AUXILIAR TRIBUTOS - ADMINISTRATIVO	F	1	18	C2	GRADUADO ESCOLAR	45
INSPECCIÓN TRIBUTARIA	OFICIAL DE INSPECCIÓN	F	1	18	C1	BACHILLER SUPERIOR	46

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.
Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/04/2023

313.-

ANUNCIO

Los padrones fiscales correspondientes al “**Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**” e “**Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica**”, ejercicio 2023, son objeto de **EXPOSICION PÚBLICA**.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla – Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **2 de mayo y 30 de junio de 2023**, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o debito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria**.

LUGAR DE PAGO

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/04/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**314.-****ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 4.917, de 18 de abril de 2023, por el que se procede al nombramiento de funcionaria interina del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a D^a María Isabel Ruiz Villanueva, en la plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, cuyo tenor literal es el siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Nombramiento temporal de funcionaria interina del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a **D^a. MARIA ISABEL RUIZ VILLANUEVA**, en la plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2.

EXPTE. NÚM.: 23.161/2023**FECHA INICIO:** 17/04/2023

En virtud de Decreto nº 6.773, de 14 de agosto de 2020, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, actuando como suplente de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública (según Decreto nº 6.140, de 24/07/2020) se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. Según la Base 9.4, *“Aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición y no hayan obtenido plaza, pasará a formar parte de la Bolsa de interinos de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. El régimen de esta Bolsa será el definido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta para esta categoría jurídica”*.

La Base 2 de las Bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas por Decreto publicado en el BOCCE de 10 de febrero de 2020, dispone que *“Se proveerán, a través de las Bolsas reguladas en las presentes Bases, aquellos puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes circunstancias:*

a) *La cobertura de las plazas temporalmente vacantes que no se puedan proveer de forma inmediata por funcionario de carrera.*

b) *La sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de una plaza de funcionario de carrera”*.

Respecto del régimen jurídico aplicable, es de destacar que el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la temporalidad del nombramiento en su punto 1. En el punto 4 de este artículo se dispone que *“Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal interino”*.

El punto 5 del artículo 10 afirma que *“Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto ser adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherente a al condición de funcionario de carrera”*.

El punto 3 del artículo 10 está dedicado a la enumeración de las causas que legitiman la formalización de la finalización de la relación de interinidad, además de las previstas en el artículo 63 de la misma norma, indicando como tales la *“cobertura regulada del puesto por personal funcionario de carrera”*, *“razones organizativas que dan lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados”*, la *“finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento”*, y la *“finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”*.

Consta en el expediente informe de la Gerencia del OASTC en el que, con fundamento en razones de necesidad y urgencia, se afirma que es preciso sustituir transitoriamente al titular de la plaza de Auxiliar Administrativo que figura en la plantilla de personal del OASTC con correlato en la RPT del OASTC, Código Nº 37.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar temporalmente a D^a. MARÍA ISABEL RUIZ VILLANUEVA, con DNI: ***9828**, como funcionaria interina del OASTC en la plaza de Auxiliar Administrativo de dicha entidad perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, adscribiéndose al puesto de trabajo con Código Nº 37, con nivel de complemento de destino 18.

SEGUNDO.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

TERCERO.- La interesada habrá de tomar posesión en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este nombramiento en el BOCCE.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de

la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/04/2023

316.-

.-ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN, C2, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de la empresa OBIMASA

. 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría D o equivalente
- b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c.) Estar en posesión de la titulación EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan

en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como PEON O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

ANEXO I. TEMARIO

- a. MANEJO BASICO DE EXCELL
- b. MANEJO BASICO DE WORD
- c. MECANOGRAFIADO DE DOCUMENTOS
- d. ATENCIÓN AL PUBLICO
- e. CUSTODIA Y RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN
- f. ACCESS BASICO
- g. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- h. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- i. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- j. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- k. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

ANEXO II.- AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA
D/Dña

.....
, mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta, calle, número, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, UNA plaza de AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN , vacante en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha, así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de de 202.. Firma

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 19/04/2023

317.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 20 de abril, a partir de las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 20 de abril a las 16:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 10/04/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 20/04/2023

320.-

.- ANUNCIO

ACUERDO del Consejo de Administración de la sociedad Obras, infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), celebrado con fecha de 17 de Abril de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria **PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN** de OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION, C2, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, vacante en la plantilla de la empresa OBIMASA

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMASA, con la categoría de PEON O EQUIVALENTE
- b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c.) Estar en posesión del título EXIGIDA SEGÚN CATEGORÍA

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMASA

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma,

los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos. Por los servicios prestados como PEON O EQUIVALENTE se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION. EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA., así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMASA la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMASA están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como AUXILIAR ADMINISTRACION mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

ANEXO I. TEMARIO

- a. MANEJO DE GRETA
- b. WORD
- c. EXCELL
- d. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
- e. GESTION DE CORREO
- f. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA C.A. DE CEUTA
- g. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
- h. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MAYO
- i. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE
- j. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA

ANEXO II .-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA

D/Dña

.....,
mayor de edad, con DNI....., y domicilio en Ceuta, ca-
lle, número, piso,
teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de UNA PLAZA de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN vacantes en la plantilla de personal de OBIMASA., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha, así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente 1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL 1.-.....

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA 2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de de 202.. Firma

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**309.-****ANUNCIO**

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias primera y segunda para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.264 de fecha 27 de diciembre de 2022 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2023 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas primera y segunda, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **RESUELVE:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (1ª Convocatoria CAP 2023)

APellidos	NOMBRE	DNI
ABDELLAH ABDESELAM	MUSTAFA	***9479**
AHMED MOHAMED	MOHAMED	***2297**
CONDE DORADO	JESÚS	***0810**
DOUMDOUN	MOUNSIF	***3165**
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED KARIM	***9420**
OULAHAYAN	ABDERRAHIM	***3822**
PÉREZ LÓPEZ	MARÍA ELENA	***8951**
SAN MARTÍN FERNÁNDEZ	EULALIO	***0095**
SANTOS GONZÁLEZ	JOSÉ IGNACIO	***6152**
SEL LAM MOHAMED	JALID	***0923**

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS (2ª Convocatoria CAP 2023)

APellidos	NOMBRE	DNI
HAJJI EL HEJJI	YOUSSEF	***8117**
JOTAR AHMED	MUNIR	***0898**
ROMÁN NAVARRO	ANTONIO	***7634**
VÁZQUEZ FERNÁNDEZ	JOSE MANUEL	***1531**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 18/04/2023

312.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 17 de abril de 2023, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D^a Isabel María Lucena Jiménez

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Doña Isabel María Lucena Jiménez, provisto de DNI ***2364**, fecha de registro de entrada 31/01/2023, Nº de anotación registral: 2022-111-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 14/02/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 03 de marzo de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 29/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayu-

das compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por Doña Isabel María Lucena Jiménez, con DNI nº ****2364**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: MITSUBISHI ELIPSE CROSS PHEV KAITEKI 4WD
- Tipo de vehículo: PHEV (Híbrido enchufable)
- Autonomía en Km: 45 Km
- Inversión realizada: 38.000,00 €
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 2.500 €

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 18/04/2023

315.-

ANUNCIO.-

DECRETO del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 11 de abril de 2023, por el que se concede a la entidad Trujillo, S.L. Agencia de Viajes, la ampliación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2023, la entidad Trujillo, S.L., Agencia de Viajes solicita, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad mediante la comercialización de la 2ª fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, la ampliación del importe subvencionado.

Por Decreto n.º 1017 de fecha 26 de enero de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede a la entidad Trujillo, S.L., Agencia de Viajes, la subvención en régimen de concurrencia no competitiva por importe de 60.000 euros para un total de 600 talones.

Advertido error material en la parte dispositiva del mismo, por Decreto n.º 4394 de fecha 3 de abril de 2023, del Consejero de Fomento y Turismo se procede a la rectificación del importe de la misma siendo éste 30.000 euros para un total de 300 talones.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 85, de 19 de diciembre de 2022 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.263 de 23 de diciembre de 2022.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de la base de la convocatoria y bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

El artículo 4.9 de la base de la convocatoria dispone que serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y, además, las siguientes:

La distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que se quieran adherir a la promoción se hará en función de la venta de los mismos, es decir se establecerá un máximo de bonos por Agencia, y una vez esté justificada la venta de estos bonos se les facilitará igual número para su venta, hasta final de existencia de los ofertados. Para ello se establecerá el reparto equitativo del 50 % del presupuesto 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros) entre las empresas adheridas a la promoción, y una vez esté justificado el 100%, podrá solicitar cada Agencia de Viajes adherida a la promoción la misma aportación hasta finalización del crédito.

De acuerdo con el artículo 12 de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., a quien corresponderá la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo a D. Alejandro Ramírez Hurtado (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la entidad TRUJILLO, S.L., AGENCIA DE VIAJES, titular del CIF. B11901402. la ampliación de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la segunda fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Segundo.- El importe de la subvención será de 30.000,00 €.

Tercero.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de tu-

rismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Quinto.- Los beneficiarios presentaran liquidación y facturaran a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonara, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizadas las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Numero de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Nombre, apellidos y DNI de la persona
4. Medio y compañía de transporte
5. Nombre del Alojamiento Turístico
6. Nombre del Restaurante
7. Nombre de la Empresa Turística y actividad
8. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos.

Sexto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 19/04/2023

318.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DENOMINADOS TALLERES PROFESIONALES

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”), y mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2023, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas subvenciones públicas.

Estas subvenciones van **dirigidas a entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales.

Así mismo, en el citado Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2023, se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (974.444,40€)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

De conformidad con lo estipulado en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Con fecha 27 de marzo de 2023, el Comité Técnico de Evaluación se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el Técnico de ésta Sociedad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, procede a evaluar y establecer el orden de relación de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 6291 de fecha 31 de marzo de 2023, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

- Solicitudes presentadas: 6
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas: 4
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 953.045,14 €

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO. – Conceder de manera definitiva a las entidades que más abajo se relacionan, la subvención destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en la cuantía que se indica a continuación:

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
03E-2023-T	TALLER PROFESIONAL "SERVICIOS PORTUARIOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN DE RESIDUOS Y AMARRES"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	24	243.611,10 €
01E-2023-T	TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	23	222.211,84 €
04E-2023-T	TALLER PROFESIONAL "DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES Y MARKETING DIGITAL EN EL COMERCIO LOCAL"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	23	243.611,10 €
05E-2023-T	TALLER PROFESIONAL "EL TURISMO LOCAL EN LA WEB 4.0 Y EN APLICACIONES MÓVILES"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	23	243.611,10 €
					953.045,14 €

SEGUNDO.– Denegar de manera definitiva, a las entidades que más abajo se relacionan, la subvención destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, al no existir dotación financiera suficiente para atender las solicitudes de ayudas inicialmente informadas favorablemente:

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
06E-2023-T	TALLER PROFESIONAL "SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES"	ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA	G72735798	3	0,00 €

TERCERO.- Denegar de manera definitiva, a las entidades que más abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
02E-2023-T	TALLER PROFESIONAL "COMPETENCIA DOCENTE FPE"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	No cumplir con la base 10 del documento regulador. Proyecto no encuadrado en las actividades enumeradas en dicha base.

CUARTO.- Notificar a las entidades interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad, para comunicar la aceptación. La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

Ceuta, 19 de abril de 2023
Subdirector de PROCESA
Nicolás Fernández Cucurull

319.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la línea subterránea de media tensión denominada “Fernández” entre el C.T. Cruz Roja (EAEC058) y el C.T. Valle del Hacho (EAEC210).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la línea subterránea de media tensión entre el centro de transformación Cruz Roja (EAEC058) y el centro de transformación Valle del Hacho (EAEC210).

a) Peticionario: D. José María Villoria Marcos, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de la línea subterránea de media tensión (18/30kV) desde el centro de transformación Cruz Roja (EAEC058) hasta el centro de transformación Valle del Hacho (EAEC210) con conductores tipo RH5Z1, sección $3(1 \times 240 \text{mm}^2)$ Al y 466 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por el Paseo de la Marina Española, Pasaje las Balsas, Calle Pozo Rayo y la Carretera Monte Hacho.

c) Finalidad: sustituir la línea eléctrica en media tensión para mejorar la calidad del suministro en la zona.

d) Presupuesto: 21.803,02 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO E INDUSTRIA
FECHA 20/04/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos